



# Resolución Ministerial

Lima, ..19. de... febrero... del... 2021

Visto, el Expediente N° 21-019143-001, que contiene el Proveído N° 0156-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 103-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 134-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 400 793 092,00 (CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a los que se hace referencia en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



O. UGARTE



S. YANCOURT



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Proveído N° 0156-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 103-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 023-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2021-EF, por la suma de S/ 400 793 092,00 (CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

#### INGRESOS

SECTOR	11	:	Salud	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GENÉRICA DE INGRESO	1.8	:	Endeudamiento	
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1.2.1.1	:	Bonos del Tesoro Público	
IMPORTE				S/ 339 958 852,00





# Resolución Ministerial

Lima, ..19. de..... febrero... del.2021.

**EGRESOS**



SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124	: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin producto	
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			S/ 60 834 240,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
2.3 Bienes y Servicios			S/ 339 958 852,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 400 793 092,00</b>
			=====



**Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



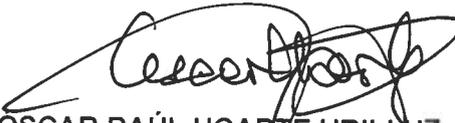


### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



  
OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



## ANEXO: INGRESOS

### Desagregación del Decreto Supremo N° 023-2021-EF

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
GENÉRICA DE INGRESO : 1.8 ENDEUDAMIENTO  
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.8.1 2.1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
124. CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS DE SALUD	339 958 852,00
<b>TOTAL</b>	<b>339 958 852,00</b>



